



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 562.-

LITUECHE, 01 de Abril de 2013.-

DE: 0261.-

01/04/2013

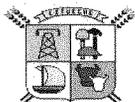
RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación año 2013.-
- La necesidad de implementar Ley 20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- La necesidad de ejecutar acciones contempladas en el PMA de la Ley Sep .-
- La necesidad de contratar los servicios médicos y psicológicos para los alumnos integrados de todos los establecimientos de la comuna.
- Que dichos servicios serán para evaluar y medir a los alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, alumnos con trastorno de déficit atencional, rango límite y discapacidad
- Que dichas evaluaciones pueden ser realizadas por profesionales competentes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico.-
- Que para cubrir el total de evaluaciones se necesitan los servicios de un médico general, un neurólogo o pediatra y de tres psicólogos
- Se requiere de la contratación de un servicio de atención médica de una Institución o Persona Natural que asegure calidad, confianza y seguridad en dichas evaluaciones médicas.
- El decreto N° 454 del 18 de Marzo de de 2013, que autoriza la Licitación para la contratación de "SERVICIOS DE EVALUACIONES DE ALUMNOS DE EDUCACION DIFERENCIAL, DE LA COMUNA DE LITUECHE"
- Que dicho proceso quedó registrado con el N° 5124-20-L113.
- El Decreto Alcaldicio N° 546 de fecha 27 de Marzo de 2013, mediante el cual se adjudica la Licitación para la contratación de "SERVICIOS DE EVALUACIONES DE ALUMNOS DE EDUCACION DIFERENCIAL DE LA COMUNA DE LITUECHE"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 562.-

LITUECHE, 01 de Abril de 2013.-

DE: 0261.-

01/04/2013

RDD/gve

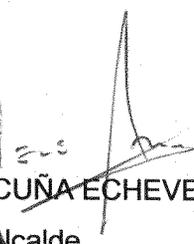
DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación Servicios para Evaluaciones Medicas, alumnos de las Escuelas de la Comuna de Litueche, de fecha 01 de Abril de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Juan Sepúlveda Peñaloza, R.U.N. N° 15.153.956-4, por la suma de \$ 713.000.- (Setecientos trece mil pesos), valor mas impuesto.
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley Sep año 2013, de las Escuelas de la Comuna de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERÍA
Alcalde

RAE/MOP/rdd/gve



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 01 día del mes de Abril del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por Don Juan Guillermo Sepúlveda Peñaloza, R.U.N. N° 15.153.956-4, con domicilio en Martín Fierro N° 902, La Reina, Santiago, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- Contratación de Los Servicios para realizar 62 evaluaciones y diagnósticos para alumnos con dificultades específicas del aprendizaje, para alumnos de las Escuelas de la Comuna de Litueche.

SEGUNDO: El Prestados de Servicios, se compromete a proporcionar el material y equipamiento para la realización de dichos Servicios.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Don Juan Guillermo Sepúlveda, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 713.000.- (Setecientos trece mil pesos), valor mas impuesto.-

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante el día 01 al 19 de Abril del año 2013.

SEPTIMO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación y Coordinadora Comunal del Proyecto Integración.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O'Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

Dr. JUAN SEPULVEDA PEÑALOZA
MEDICO GENERAL
RUT: 15.153.956-4
RCM: 28.145-K

JUAN SEPULVEDA PEÑALOZA
15.153.956-4



RENDA AGÜÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL